



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 599 - 2010/GRP-CR

Piura, 21 ENERO 2010

### VISTO:

-El Informe N° 016-2010/GOB.REG.PIURA-450000 del 19 de enero de 2010, por el cual la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa sobre hechos delictuosos que atentan contra la Seguridad Ciudadana;

-El Informe N° 126-2010/GRP-460000 del 21 de enero de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre Declaratoria de Situación de Emergencia en materia de Seguridad Ciudadana;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 47° inciso a., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante Ley N° 27933, modificada por Ley N° 28863, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de Paz Social, donde los Comités provinciales y distritales presididos por los señores Alcaldes son los órganos ejecutores de los Planes, Programas y Proyectos; reglamentándose dicha Ley a través del Decreto Supremo N° 012-2003-IN;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situación que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; asimismo, el Artículo 23° de la misma norma, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, con Informe N° 016-2010/GOB.REG.PIURA-450000 del 19 de enero de 2010 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa sobre hechos delictuosos que atentan contra la Seguridad Ciudadana, señalando que desde el año 2006 se formuló el primer Plan Regional de Seguridad Ciudadana, que luego se actualizó a través del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2008 – 2010, el mismo que contiene políticas, lineamientos, estrategias y actividades que deben ser ejecutadas por los Comités dependientes, sin embargo, a pesar de la ejecución de trabajos de carácter preventivo por parte de algunos Comités provinciales se ha venido sucediendo hechos en las principales ciudades de Piura, Castilla, Sullana y Talara, que han traído graves consecuencias y que en los últimos 45 días la acción de la Policía Nacional ha sido rebasada por la acción delincinencial debido al traslado de bandas organizadas desde otras ciudades como Chimbote, Trujillo y Lambayeque;



Que, el Informe mencionado en el considerando anterior señala un resumen de las denuncias por comisión de delitos registrados por la Policía Nacional, desde el año 2003 hasta el año 2008; en la comisión de delitos contra la vida y la salud, las lesiones se han ido incrementando desde 310 hasta 1,194 casos registrados en el año 2008; en la comisión de delitos de hurtos contra el patrimonio han ido de 878 casos hasta 1,182 en el año 2008; en la comisión de delitos de robos, los registros indican de 839 casos a 1,046 en el año 2008; y para las provincias de Piura y Sullana, los casos de robos y hurtos son los que reflejan mayor número de registros, éstos han ido desde 182 y 169 a 201 y 236 casos respectivamente, lo cual refleja que son ciudades con alta incidencia delictiva;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica que el Gobierno Regional Piura, ante el limitado trabajo de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, desde el año 2008 ha tenido que adoptar una posición de formular proyectos de inversión pública orientados a la seguridad ciudadana, detallándose los siguientes: a) Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades para Organizaciones Vecinales, por un monto de S/. 1'126,002.00 nuevos soles, que actualmente está en la última fase de la inversión – Código SNIP 80621; b) Proyecto de Sistema de Videovigilancia y telecomunicaciones, por un monto de S/. 16'284,874.00 nuevos soles, que actualmente la Consultora KORM Consultores Asociados SAC se encuentra elaborando el Estudio de Factibilidad – Código SNIP 80824; c) Proyecto de Construcción y Equipamiento de la Infraestructura del Complejo Policial de la Escuela Técnica Policía Nacional La Unión, por un monto de S/. 955,222.45 nuevos soles, actualmente en ejecución; y d) Proyecto de Incremento del servicio de patrullaje de la PNP para las principales ciudades de la Región Piura, por un monto de S/. 2'844,002.00 nuevos soles que se encuentra en la etapa de culminación de Expediente Técnico y permitirá la adquisición de 100 motocicletas equipadas con radios portátiles; este informe concluye que ante la situación actual de hechos delictivos y comisiones de delitos que atentan contra la vida y la salud, contra la libertad de las personas, contra el patrimonio y contra la seguridad pública, sustenta la necesidad de declarar en situación de emergencia a la seguridad ciudadana en nuestra Región, asimismo recomienda al Consejo Regional, contando con la opinión técnica y legal, apruebe la agilización del proceso de selección de los proyectos relacionados con esta materia;

Que, según Acta del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del día 19 de enero de 2010 el Jefe de la Primera Dirección Territorial de la Policía Nacional con sede en Piura ha hecho conocer la incidencia de los hechos delictivos descritos, además de la muerte de un policía y de una administradora de la entidad PROVIAS en el tramo de Tambogrande – Sullana; también se ha referido a la necesidad de fortalecer las actividades preventivas a partir de las instituciones públicas y privadas que a nivel provincial forman parte de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, de igual forma ha solicitado apoyo de las instituciones regionales y locales con la finalidad de potenciar su logística y el esquema policial para afrontar con mayor éxito los problemas y los hechos de inseguridad que se vienen presentando para afrontar con mayor éxito los problemas y los hechos de inseguridad;

Que, con Informe N° 126-2010/GRP-460000 del 21 de enero de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la solicitud de declaratoria de situación de emergencia en materia de seguridad ciudadana, recomendando que teniendo en cuenta lo manifestado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Secretario Técnico del CORESEC, se debe derivar el expediente al Consejo Regional a fin de que se adopte el Acuerdo respectivo, declarando en situación de emergencia la seguridad ciudadana, el mismo que conforme lo establece el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días de aprobado, asimismo que la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados por la situación grave generada por la ola de inseguridad ciudadana, a efectos de proceder a la exoneración de los procesos de selección que indica el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente y Secretario Técnico del CORESEC en el Informe Técnico N° 016 – 2010/GRP-450000;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2010, celebrada el 21 de enero del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en Situación de Emergencia, la Seguridad Ciudadana frente a los hechos delictivos que atentan contra la vida y la salud, la libertad de las personas, el patrimonio y la seguridad pública y privada en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar, de conformidad a lo acordado en el artículo anterior, la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, siguientes:

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

- a) Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Implementación del Sistema de Video Vigilancia, Telecomunicaciones y Técnicas de acción para fortalecer la Seguridad Interna en la Región Piura” con Código SNIP 80824 y monto de inversión total de S/. 16'284,874.00, cuyo valor referencial para elaboración del Expediente Técnico según Ficha SNIP es de S/. 154,000.00 (ciento cincuentaicuatro mil y 00/100 nuevos soles).
- b) Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Patrullaje de la PNP en las ciudades de Piura y Sullana en la Región Piura”, con Código SNIP 129911 y con valor total de inversión de S/. 3'038,449.71 (tres millones treintaiocho mil cuatrocientos cuarentainueve y 71/100 nuevos soles).

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**